

//son(Chubut), 10 de Mayo de 2011

Dictamen Nro. 135/2011 CF

Señora Presidente :

Ref.:Expte. Nro. 30.217/2011 – INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS R/ ANTECEDENTES CONT. DIRECTA N° 329/11”ADQ. VEHICULO PICK UP PARA CASA CENTRAL DEL ISSYS (EXPTE. N° 1416/11)”.

Atento a la vista concedida, tengo para mi:

a) Que la presente adquisición se realiza en el marco legal de lo prescripto en la Ley II -Nro.76 , Art. 95 Inc. c) (antes Ley 5447), cuya fundamentación se agrega a fs. 02/03 y el resolutorio de fs. 9 (Res. Nro. 00392 del Directorio).

*b) Que con la información contable de fs. 01 vta. se evidencia que se ha previsto una partida contable para cubrir la presente erogación y resulta **suficiente**, en tanto la adjudicación recaída en el presente.(ver pedido/actuación N° 643//2011)*

*c) Que a fojas 134 luce agregado un proyecto de resolutorio, en cuyo Art. 3º), se imputa el gasto- a mi criterio- de modo **razonable**. Allí, se adjudica a la firma que resultara ganadora de la compulsas, por un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 159.000.00).*

*Entonces, he de opinar que **NADA** tengo que observar al formal desarrollo del proceso licitatorio que aquí se impulsa.*

Así me expido.

*Cr. Alejandro CARRASCO
Contador Fiscal*